



República Dominicana
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0176-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0072/2024, del día cinco (4) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la Impugnación a candidatura de ultramar, incoada en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por los ciudadanos Andrades Heriberto González Guzmán, Manolo Infante Peralta, Kerlin Ulerio, Wanda Jansi Mercedes Cornielle y Milton Radamés Peña Méndez, contra el partido político Fuerza del Pueblo, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0072/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0176-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA inadmisibles la excepción de nulidad invocada por la parte impugnada, sustentada en el incumplimiento del artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales, por no invocarse los agravios causados por la inobservancia de las formalidades previstas en la indicada disposición reglamentaria.

SEGUNDO: DECLARA inadmisibles por extemporáneo la impugnación de candidatura de ultramar incoada por los ciudadanos Andrades Heriberto González Guzmán, Manolo Infante Peralta, Kerlin Ulerio, Wanda Jansi Mercedes Cornielle y Milton Radamés Peña Méndez en fecha primero (1ero.) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) contra el partido político Fuerza del Pueblo, en virtud de que fue interpuesta previo a la apertura de los plazos legales para incoar una petición como la planteada.

TERCERO: DECLARA las costas de oficio.

CUARTO: ORDENA que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/ajsc